

1. Sección de Inspección.
  - 1.1. Negociado primero de Inspección.
  - 1.2. Negociado segundo de Inspección.
  - 1.3. Negociado tercero de Inspección.
2. Sección de Asistencia Técnica y Laboratorio.
  - 2.1. Negociado de Laboratorio.

Además existirá una Secretaría del Centro con el nivel orgánico de Negociado.

3. De segunda categoría: En Bilbao, Cádiz, Vigo, Pamplona-Noaín, Málaga, Tarragona, Madrid y San Sebastián-Pasajes. Cada uno de dichos Centros de Inspección contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Negociado primero de Inspección.
2. Negociado segundo de Inspección.
3. Negociado de Asistencia Técnica y Laboratorio.

Además existirá una Secretaría del Centro con el nivel orgánico de Negociado.

4. De tercera categoría: En Almería, Santander, Baleares, Badajoz, La Coruña, Gijón, Huelva y Salamanca-Fuentes de Oñoro. Cada uno de estos Centros de Inspección contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Negociado de Inspección.
2. Negociado de Asistencia Técnica y Laboratorio.

Además existirá una Secretaría del Centro con el nivel orgánico de Negociado.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de marzo de 1975.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

4960

*DECRETO 317/1975, de 13 de febrero, por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.*

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre conflictos jurisdiccionales, establece la forma en que han de estar constituidas las Salas Especiales a que el mismo se refiere, según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán designados anualmente por el Gobierno. Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante mil novecientos setenta y cinco hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que, en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, estarán presididas todas ellas por el Presidente del Tribunal e integradas durante el año mil novecientos setenta y cinco por los Magistrados del propio Tribunal que a continuación se expresan, según la naturaleza de los conflictos jurisdiccionales que deban resolver.

a) Entre la jurisdicción de orden civil y la tutelar de menores: Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado de la Sala Primera y don Bernardo Francisco Castro Pérez, Magistrado de la Sala Segunda.

b) Entre las jurisdicciones de orden civil y contencioso-administrativo: Don Baltasar Rull Villar, Magistrado de la Sala Primera y don Angel Falcón García, Magistrado de la Sala Quinta.

c) Entre la jurisdicción civil y la laboral: Don Antonio Cantos Guerrero, Magistrado de la Sala Primera y don Eugenio Mora Regil, Magistrado de la Sala Sexta.

d) Entre la jurisdicción tutelar de menores y la contencioso-administrativa: Don Jesús Sáez Jiménez, Magistrado de la Sala Segunda y don Diego Espín Cánovas, Magistrado de la Sala Tercera.

e) Entre la jurisdicción tutelar de menores y la laboral: Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Magistrado de la Sala Segunda y don Luis Valle Abad, Magistrado de la Sala Sexta.

f) Entre la jurisdicción contencioso-administrativa y la laboral: Don Aurelio Botella Taza, Magistrado de la Sala Cuarta y don Julián González Encabo, Magistrado de la Sala Sexta.

Artículo segundo.—Cuando alguno de los Magistrados designados en el artículo primero no pueda asistir a la Sala correspondiente, será sustituido por otro Magistrado de los anteriormente citados que sea de la misma procedencia.

Artículo tercero.—Actuará de Secretario de todas las Salas el Secretario de Gobierno del propio Tribunal.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente y facultado el Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

4961

*DECRETO 318/1975, de 13 de febrero, por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Isidro Liesa de Sus, Presidente de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en veintidós de febrero del corriente año, a don Isidro Liesa de Sus, Presidente de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO